



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Auditoría General de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución Nacional y el artículo 117 y concordantes de la Ley N° 24.156, la realización de una auditoría de gestión, presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal sobre todo lo dispuesto por la Ley N° 27.541, de Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y sobre los Decretos y las Decisiones Administrativas emitidas en los términos de la misma relacionados con la pandemia de COVID-19, elevando cada ciento ochenta (180) días un informe al Congreso de la Nación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El artículo 85 de la Constitución Nacional establece que: *“El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo. El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación...”*

El artículo 117 de la Ley N° 24.156 dispone, en relación a la Auditoría General de la Nación, que : *“Es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la administración central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización, en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.”*

La Ley N° 27.541 de diciembre de 2020, declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y delega en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a determinadas bases de delegación, hasta el 31 de diciembre de 2020.

En estos términos se establecen las siguientes bases de delegación: a) crear condiciones para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública, la que deberá ser compatible con la recuperación de la economía productiva y con la mejora de los indicadores sociales básicos; b) reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético con criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva y reordenar el funcionamiento de los entes reguladores del sistema para asegurar una gestión eficiente de los mismos; c) promover la reactivación productiva, poniendo el acento en la generación de incentivos focalizados y en la implementación de planes de regularización de deudas tributarias, aduaneras y de los recursos de la seguridad social para las



H. Cámara de Diputados de la Nación

micro, pequeñas y medianas empresas; d) crear condiciones para alcanzar la sostenibilidad fiscal; e) fortalecer el carácter redistributivo y solidario de los haberes previsionales considerando los distintos regímenes que lo integran como un sistema único, con la finalidad de mejorar el poder adquisitivo de aquellos que perciben los menores ingresos; f) procurar el suministro de medicamentos esenciales para tratamientos ambulatorios a pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social, el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y crónicas no transmisibles; atender al efectivo cumplimiento de la ley 27.491 de control de enfermedades prevenibles por vacunación y asegurar a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y del Sistema Nacional del Seguro de Salud, el acceso a las prestaciones médicas esenciales e g) impulsar la recuperación de los salarios atendiendo a los sectores más vulnerados y generar mecanismos para facilitar la obtención de acuerdos salariales.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por SARS-COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Ello así, por el Decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de 1 año a partir del 13 de marzo de 2020.

En este marco solicitamos que la Auditoría General de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución Nacional y el artículo 117 y concordantes de la Ley N° 24.156, la realización de una auditoría de gestión, presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal sobre todo lo dispuesto por la Ley N° 27.541, de Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y de los Decretos y Decisiones Administrativas emitidas en los términos de la misma, relacionados con la pandemia de COVID-19, elevando cada ciento ochenta (180) días un informe al Congreso de la Nación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Entendiendo que auditoría de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las organizaciones en la administración de los recursos públicos, determinada, mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y de la identificación de la distribución del excedente público, así como de los beneficios de su actividad.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Paula Oliveto
Mariana Stilman
Héctor Flores
Juan López
Rubén Manzi
Mónica Frade